



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 099/2015
LEY DE 17 DE JULIO DE 2015

Ing. Percy Fernandez Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ
DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

"LEY DE CONTROL DE GESTION DE RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS"

Artículo 1.- (Objeto). Regular el procedimiento inherente a la generación, manejo y disposición de residuos sólidos conforme a las normas ambientales vigentes.

Artículo 2.- (Finalidad). Facultar a la Empresa Municipal de Aseo de Santa Cruz "EMACRUZ" para controlar la gestión de residuos y desechos sólidos ante infracciones y contravenciones establecidas en las normativas nacionales y municipales en materia ambiental vigente.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación). La presente Ley y su reglamentación que contemple sanciones, contravenciones y penalidades se aplicará a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que sean propietarios, poseedores, vivientes o arrendatarios de todo inmueble, predio y/o actividad económica que realice dentro de la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 4.- (Reglamentación). El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Empresa Municipal de Aseo de Santa Cruz "EMACRUZ" quedará encargado de la Reglamentación de la presente ley, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Es dada en el Salón de Sesión "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil quince.

Sr. Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Arg. Angelica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 17 de julio de 2015.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA